

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6579

Panamá, República de Panamá, Jueves 25 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resoluciones 141, y 142, de 24 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 196, 197, 198, 199, 200 y 201, de 24 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 88, de 24 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 61 y 62, de 24 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 51, de 24 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resolución 52, de 23 de Mayo

SECCION PRIMERA

Resoluciones 53 y 54 de 24 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución 62, de 24 de Mayo

Relación de los depósitos en los Tribunales de Justicia

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá

Movimiento en las Notarías
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverra.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herretero.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se suspende el Acuerdo 2 de 1933, de Santiago

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Por intervención del Gobernador de Veraguas ha llegado a este Despacho copia del Acuerdo N.º 2, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos de este año. También se ha recibido el pliego de objeciones que al citado Acuerdo le ha formulado el Alcalde Municipal del mencionado Distrito.

Examinado cuidadosamente el acuerdo en cuestión se observa que no se ha hecho justa inversión de las rentas municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1912, que establece en su artículo 10 la forma como el Municipio debe arreglar su Presupuesto de Gastos y la divide así:

Para Instrucción Pública, el diez por ciento 10%.

Para aseo, agua, alumbrado y ornato público, el diez por ciento 10%.

Para obras públicas y conservación de las mismas, el treinta por ciento 30%.

Para sueldos de empleados, cuarenta por ciento 40%.

Para material de Oficina, cinco por ciento 5%.

Para créditos por pagar, cuando los hubiere, cinco por ciento 5%.

En este estado, se observa de un modo evidente la violación de ese precepto legal, pues comparadas las partidas destinadas para el pago del servicio público municipal con las rentas en relación con la distribución que establece la disposición citada, se ve que para unos gastos se destinan partidas inferiores al porcentaje legal establecido, mientras que para otros se establece un porcentaje mayor. Así tenemos que cuando para Instrucción Pública debe destinarse la suma de ochocientos setenta y cuatro balboas treinta centésimos que es el diez por ciento de ocho mil setecientos cuarenta y tres balboas a que ascienden las rentas presupuestadas, sólo se destinan la suma de ochocientos cuarenta y dos balboas con treinta centésimos y cuando para sueldos de empleados municipales debe destinarse la suma de tres mil cuatrocientos noventa y siete balboas que es el monto del cuarenta por ciento de esas rentas, se destinan en el Presupuesto la suma de cuatro mil seiscientos noventa y seis balboas noventa centésimos, equivalente al cincuenta y tres por ciento o sea trece por ciento más del porcentaje legal.

En cuanto a obras públicas que debe ser destinado el treinta por ciento de las rentas, se omite por completo ese porcentaje, de modo que no existe en el Presupuesto partida alguna para ellas; y si bien es cierto que figura bajo el rubro de Fomento y Obras Públicas un capítulo, es de advertir que las partidas parciales allí decretadas no corresponden a lo que la ley de porcentaje quiso en verdad denominar obras públicas sino que se incluyen en la denominación de aseo, agua, alumbrado y ornato público para cuyo gasto la misma ley manda que se emplee el diez por ciento de las rentas.

Anulizado pues el Presupuesto de Gastos en relación con el de Rentas, tenemos que para aquellos ha debido hacerse un reparto equitativo conforme lo manda la ley, así:

Rentas presupuestadas	B. 8,743.90
Para Instrucción Pública, diez por ciento	
Para aseo, agua, alumbrado y ornato público, diez por ciento	874.39
Para obras públicas y conservación de las existentes, treinta por ciento	874.39
Para sueldos de empleados, cuarenta por ciento	2,629.17
Para material de Oficina, cinco por ciento	3,497.56
Para créditos por pagar, cinco por ciento	437.19
	437.19

B. 8,743.90 B. 8,743.89

Demostrado, que el Acuerdo N.º 2 de 15 de Enero de 1933 emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago pugna contra precepto legal, no cabe más recurso que suspenderlo y así lo hace el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le concede el artículo 705 del Código Administrativo.

Plácese copia de esta Resolución y del Acuerdo dicho al señor Fiscal del Circuito de Veraguas para que proceda a demandar su nulidad ante el Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 1a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.

Levántase la suspensión decretada sobre un Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Este Despacho, por medio de la Resolución N.º 80, de fecha 24 de

Marzo de este año, suspendió los efectos del Acuerdo Municipal N.º 20, de 20 de Diciembre del año pasado, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos, dictado por el Consejo de Penonomé, por no haberse incluido en él la partida correspondiente para atender a los gastos de obras públicas.

El Fiscal del Circuito de Coelá, por oficio N° 73 de 19 de Abril último, solicita a esta Secretaría se levante la suspensión decretada al referido Acuerdo, en virtud de que el Concejo de Penonomé ha subsanado el error de que adolecía, para cuyo efecto ha dictado otro que lleva el número 10 de 19 de Abril citado, asignando al Depoñente de Obras Públicas la partida correspondiente.

Ahora bien, como se observa que el Acuerdo aludido no ha sido anulado judicialmente y como por otra parte se entiende que no está fuera del alcance del Concejo enmendar sus propios actos en beneficio del interés común,

SE RESUELVE:

Levantar, conforme lo pide el Fiscal del Circuito de Coelá, la suspensión decretada al Acuerdo Municipal N° 20 de 20 de Diciembre de 1932, dictado por el Concejo de Penonomé y, consecuentemente queda aprobado el N° 10 de 19 de Abril último referido por la misma entidad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Española, aprobados por el Ejecutivo

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Solicita el Vicepresidente de la "Sociedad Española de Beneficencia", con funciones de Presidente, señor G. García S., según memorial de fecha 22 del presente mes dirigido a este Despacho, que el Poder Ejecutivo impartiera su aprobación a la reforma de los Estatutos de dicha institución, reforma que ha sido aprobada en junta general de socios en sesión celebrada el 11 de Febrero de este año, lo cual certifica el Secretario de dicha sociedad señor Ramón Vega.

Como hay constancia de que la Sociedad Española de Beneficencia fue reconocida como persona jurídica en Mayo 30 de 1904, según Resolución número 58 dictada por el órgano de

la Secretaría de Instrucción Pública que en esa época tenía a su cargo el reconocimiento de toda persona jurídica; y la reforma que se introduce en los Estatutos aprobados en esa época no contraviene la Constitución ni las leyes que regulan la materia y, por último, ninguna disposición se opone a que se le imparta aprobación a dichas reformas.

SE RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los Estatutos de la "Sociedad Española de Beneficencia", hechas en los artículos 1, inciso 5°; 2, 6, 9, inciso 1; 11, 13, 16, 17, 21, 22, 26, 34, 35, 36, incisos 1, 2, 3 y 4; 37, 38, incisos de 1° a 5°; 39, 43, 51. Incisos de 1° a 7°.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

12 reos alcanzarán su libertad el 30 de Junio

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Saúl Mena y María Ortega A., reos de los delitos de hurto y lesiones, condenados a sufrir las penas de 12 meses y 15 días y 8 meses de reclusión, respectivamente, en sendos memoriales dirigidos a este Despacho, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la rebaja de la mitad de sus penas, más la rebaja de la cuarta parte, conforme los artículos 2° y 10° de las Leyes 4° de 1932 y 5° de 1933 y el 20 del Código Penal.

Como los reos han comprobado su buena conducta durante su permanencia en la Cárcel Modelo donde se hallan; que son panameños; que no son reincidentes en la comisión de delitos que no han sido indultados con anterioridad y que sus casos no se encuentran comprendidos en ninguno de los ordinarios a) y b), y a), b), e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Saúl Mena y María Ortega A. la rebaja de la mitad de sus penas, más la rebaja de la cuarta parte, conforme a las disposiciones arriba citadas. Y como hecho el cómputo resulta que pueden ser libertados el día 30 de Junio de este año, fecha en que ellos entran a regir, se ordena su libertad ese día, siempre que continúen observando buena conducta, y no vuelvan a violar la ley penal, lo que comprobó ante el funcionario respectivo el 29 del referido mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Por sentencia dictada por el Juez 2° del Circuito de Los Santos el 12 de Febrero de este año, Pablo Gon-

zález fue condenado a sufrir la pena de un año de reclusión como autor responsable del delito de rapto, pena que cumple actualmente en la Cárcel Modelo. Inocentó las Leyes 4° de 1932 y 5° de 1933 y el artículo 20 del Código Penal. Pablo González solicita que se le conceda la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte.

Como el delito cometido por el peticionario no está comprendido en los ordinarios a) y b), y a), b), e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal, y por otra parte comprueba que es panameño; que no ha sido indultado con anterioridad; que no es reincidente en la comisión de delitos alguno; y que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento de castigo.

SE RESUELVE:

Conceder a Pablo González la rebaja de la mitad de su pena de un año de reclusión, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, conforme a las disposiciones arriba citadas. Y como hecho el cómputo resulta que el reo sale libre el día 30 de Junio de este año, fecha en que ellos entran a regir, se ordena su libertad ese día, siempre que continúen observando buena conducta, lo que comprobó el día 29 del mismo mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Invocando lo que establecen los artículos 2° y 10° de las Leyes 4° de 1932 y 5° de 1933 y el 20 del Código Penal, en sendos memoriales dirigidos a este Despacho solicitan Marcelino Sánchez, Carlos Moreno y Martín Santos, reos de los delitos de hurto los dos primeros y violación carnal el último, que el Poder Ejecutivo les conceda la rebaja de la mitad de sus penas de 21 meses y 15 días y 4 años de reclusión, respectivamente, más la rebaja de la cuarta parte.

Como los peticionarios han comprobado que son panameños; que no han sido indultados con anterioridad; que no son reincidentes en la comisión de delitos; que han observado buena conducta durante su permanencia en los establecimientos de castigo donde se hallan; y que sus casos no quedan comprendidos en lo que establecen los ordinarios a) y b), y a), b), e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelino Sánchez, Carlos Moreno y Martín Santos la rebaja de la mitad de sus penas, más la rebaja de la cuarta parte, todo conforme a lo establecido en las disposiciones arriba citadas. Como hecho el cómputo resulta que pueden ser libertados el 30 de Junio de este año, fecha en que ellos entran a regir, se ordena libertarlos en esta fecha, siempre que sigan como hasta aquí observando buena conducta y no vuelvan a violar la Ley penal, lo que comprobarán ante el funcionario respectivo el 29 del mencionado mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Ramón Vázquez, reo del delito de lesiones, quien desde el 8 de Febrero del corriente año, se encuentra sufriendo pena de cuatro meses y diez días de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, donde se halla, en el cual conste que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que refleja su arrepentimiento y corrección, y corrobora las buenas disposiciones de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Ramón Vázquez la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y dos días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en

una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido la tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Juan Martínez, Gabriel González, Carlos Lindo, Manuel González y Fernando Rodríguez, reos de los delitos de homicidio, condenados por la Honorable Corte Suprema de Justicia a sufrir las penas de diez años de reclusión cada uno de los tres primeros, y de cinco años y cuarenta meses de reclusión los dos últimos, han solicitado en sendos memoriales que el Poder Ejecutivo les conceda la rebaja de la mitad de sus penas, más la rebaja de la cuarta parte, conforme lo que establecen los artículos 2° y 10° de las Leyes 4° de 1932 y 5° de 1933 y el 20 del Código Penal.

Para justificar el derecho que les asiste, los peticionarios han acompañado a sus memoriales documentos oficiales auténticos en los que conste que no son reincidentes en la comisión de delitos; que han observado buena conducta durante su permanencia en la Colonia Penal de Coiba donde se hallan; que no han sido indultados con anterioridad; que sus casos no están comprendidos en ninguno de los ordinarios a) y b) y a), b), e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal y que son panameños.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Martínez, Gabriel González, Carlos Lindo, Manuel González y Fernando Rodríguez, la rebaja de la pena que se les impuso, más la rebaja de la cuarta parte, conforme lo establecen las disposiciones arriba citadas. Y como hecho el cómputo resulta que pueden ser libertados el día 30 de Junio próximo, fecha en que dichas disposiciones entran a regir, se ordena libertarlos ese día, siempre que comprueben que han observado buena conducta y que no vuelvan a violar la Ley penal, lo que harán ante el funcionario respectivo, el 29 del referido mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Pablo Paz pagará multa de Diez Balboas

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Confirmando en todas sus partes la Resolución dictada por el Administrador General del Ingreso de Licencias en las diligencias suscritas levantadas en la Inspección de la Contrabando por la Ley N° 126 de 1925 que autorizaba el uso de timbres fiscales, como parte resolutive dice:

"Imponer al señor Pablo Paz, de este domicilio, una multa de diez bal-

boas como infractor de las disposiciones reglamentarias sobre timbres, Ley 22 de 1925 y artículo 5° del Decreto número 69 del 22 de Abril de 1921.

"Quedan decomisados los veintidós billetes rojos incautados por la policía el día diez y ocho de Marzo del corriente año, los mismos que serán incautados".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Dos empleados de Hacienda en vacaciones

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el art. 196 del Código Administrativo, concédese a los señores César Ramos y Ernesto Testa, empleados al

servicio de la Administración General de la Renta de Licores, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha que indique el Jefe de dicha Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Santiago Selles podrá comprar un terreno en Bocas

RESOLUCION NUMERO 62
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

El señor Santiago Selles solicita la adjudicación en compra de un lote de terreno de baja mar ubicado en la ciudad de Bocas del Toro, lote distinguido con el No 11 de la Cuadra 18 del plano oficial de la referida ciudad.

Acompaña el peticionario a su solicitud copia de la escritura N.º 18 de 9 de Enero de 1897 y del croquis respectivo para demostrar que se halla en los casos previstos por los artículos 15 y 18 de la Ley 62 de 1904.

Preparado el expediente en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, con arreglo a la citada Ley y avaluado el lote solicitado por los peritos señores

res Hernando Santos y Felipe A. Ogilvie a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, el señor Gobernador consideró de ese avalúo equitativo.

Y, como esta Secretaría no encuentra ninguna objeción que hacer a ese avalúo.

SE RESUELVE:

Aprobar al avalúo verificado por los peritos Hernando Santos y Felipe A. Ogilvie.

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia en Bocas del Toro para que, por medio de la competente escritura, con inserción de los documentos indispensables, celebre con el peticionario el contrato de venta en los términos solicitados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Son nombrados 4 Profesores de Enseñanza Secundaria

DECRETO NUMERO 51 DE 1933
(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Ricuarte Rivera S., Carlos J.

Quintero, Debora H. de Ayala y Moliron Alonso, Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Diez y seis becas son adjudicadas provisionalmente

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, 23 de Mayo de 1933.

La Secretaría de Instrucción Pública abrió un concurso recientemente para adjudicar nueve becas en la Escuela de Artes y Oficios, y siete en la Escuela Profesional. A este concurso se admitieron once aspirantes para las primeras, y doce para las segundas. Y como quiera que, de conformidad con el resultado de los exámenes rendidos en la Escuela Profesional, conforme lo ha informado a este despacho la autoridad directora de dicho establecimiento, obtuvieron las mejores calificaciones los concurrentes Gilberto Palacios, Carlos E. Lyda Jr., Carlos A. Guerra, Umberto Zarzavilla, Gaspar Stanzioia, Fernando Guardia, Anel Grimaldo, José San y Pascual Casati aspirantes a becas en la Escuela de Ar-

tes y Oficios, y Silvia M. Aranda, María D. Arceizena, Candida Veliz, Lucila Suarez, Eugenia Espino, Cecilia Maylin y Marta Quiros aspirantes a becas en la Escuela Profesional.

SE RESUELVE:

Adjudicar de manera provisional las nueve becas de la Escuela de Artes y Oficios y las siete de la Escuela Profesional puestas en concurso a los aspirantes que quedan indicados arriba. La adjudicación definitiva de estas becas se hará al terminar el primer semestre del año escolar en conformidad con el informe que rinda el respectivo Consejo de Profesores de los establecimientos docentes mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Reconocen un derecho a dos Maestras de Escuela Primaria

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Pide a este Despacho la señorita Griselda Muñoz, en memorial de fecha 7 de Marzo último que se le reintegre del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente a veintidós días que dejó de servir por causa de enfermedad. Para ese efecto la interesada acompaña a su solicitud los documentos con los cuales comprueba su enfermedad, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Griselda Muñoz el derecho de cobrar del fondo de recompensas para maestros la suma de veintidós salarios sesenta y siete centésimos equivalente al sueldo de veintidós días que le fueron descontados por causa de enfermedad.

Se funda esta Resolución en los artículos 8.º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

La señorita Esperanza Ortega pide a este Despacho en memorial de fecha 19 de los corrientes, que se le declare permanentemente inhabilitada para el servicio y que del Fondo de recompensas para maestros se le pague el auxilio acordado en el Decreto número 43 de 1925, para los maestros que se inhabilitan en el servicio. Para ese efecto la interesada ha

acompañado a su memorial el certificado médico exigido por la ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Esperanza Ortega permanentemente inhabilitada para el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de trescientos sesenta balboas equivalentes a nueve meses de sueldo como maestra de la escuela de Arraiján.

de acuerdo con el artículo 126 de la Ley 11 de 1932.

Esta Resolución se funda en el artículo 109 de la Codificación Escolar y en el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Conceden el mes de descanso a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 24 de Mayo de 1933.

Vistas las solicitudes que han remitido a este Despacho los señores N. C. de Murillo y Alfonso George, empleados al servicio del Hospital Santo Tomás, para que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como tales empleados reúnen las condiciones necesarias al efecto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores N. C. de Murillo y Alfonso George, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que han pedido con derecho a sueldo, que comenzará a contarse desde el 1.º y 15 de Junio próximo respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

Se da publicidad en esta Sección de la "GACETA OFICIAL" a las "Relaciones" que deben rendir cada uno de los Tribunales de la República de los dineros, consignaciones, joyas etc., que se encuentran depositados en ellos, para dar cumplimiento a lo que dispone sobre este particular la Ley 36 de 1932, actualmente en vigencia.—La Dirección.

Chame, 19 de Mayo de 1933.

Señor

Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia, Panamá.

Señor:

De conformidad con lo estatuido en el Artículo 3.º de la Ley 36 de 1932, tengo a bien insertar a Ud. en continuación, la relación de los depósitos efectuados ante este Tribunal, con anterioridad a la vigencia de la mencionada Ley, como también los efectuados después de la vigencia de ella:

Ramo Civil

Depósito de B. 570 efectuado por Desiderio F. Gomez para responder por los perjuicios que pudiera ocasionar a Rosa Alvarez, contra quien se decretó secuestro (una casa) el 5 de Mayo de 1933.

Depositos en la Tesorería Municipal de este Distrito remitidos con oficio N.º 48 de 7 de Mayo de 1933.

Depositos de B. 525 hechos por Olimpo Perez para responder por los efectos de secuestro propuesto contra Mauricio Hidalgo, el 13 de Septiembre de 1933.

Depósito efectuado por el Licenciado Alejandro A. Cajar (procurador) consistente en un rollo de pulsera de oro marca Germinal depositado en poder del señor Vitarbo Generalo Ivaldi Garcia, Marzo 25 de 1933, para responder por la suma de B. 1600, contra demandada por este Tribunal, para decretar secuestro contra Petra Navarro.

Este Despacho seguirá cumpliendo todos los preceptos que entraña la Ley 36 de 1932.

Del señor Secretario, obsecuente servidor.

OLIMPO J. ORTEGA.

Juez Municipal.

RELACION

de las fianzas otorgadas en este Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, durante el mes de Abril del presente año.

Valor total a que ascienden las fianzas existentes y prestadas en meses anteriores, según libro correspondiente, la suma de trescientos trein-

ta y dos balboas con cincuenta centésimos. B. 322.50

Otorgadas durante el mes de Abril

Fianzas de Costas por la suma de diez balboas B. 10.00, prestada por Juan J. Grimaldo P. como apoderado de la señora Concepción Moreno que Grimaldo en el juicio que la sigue a la señora Eulalia B. de Viuda de Moreno, depositada en la caja fuerte del Juzgado Ejecutor de esta Provincia 10.00

Total trescientos cuarentidos balboas con cincuenta centésimos B. 342.50

Las Tablas, Mayo 18 de 1933.

M. TELADA.

Juez Primero del Circuito.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo.—Número 28.—Horconito, 5 de Mayo de 1933.

Señor

Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.

Señor:

En referencia a la atenta Circular de Ud., fecha 11 de Abril proximo pasado, me permito informar: desde que está en vigencia la Ley 36 del 23 de Diciembre del año pasado a la fecha, no se han hecho depósitos ni consignaciones de dinero o joyas en este Juzgado, y los que se han hecho anteriormente a la Ley mencionada, ha sido entregados a sus dueños respectivos por terminación del juicio, desistimiento o convenios entre las partes litigantes.

En vista de lo expuesto, es el motivo por el que el elevado Despacho de Ud., no haya recibido aún ningún informe sobre el particular.

Tan luego este Tribunal ordene depósito o consignaciones, suministraré a la Secretaría a su digno cargo los datos correspondientes.

Soy de Ud. atento y servidor.

FRANCISCO RODRIGUEZ E.,

Juez Municipal.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
La Palma.....												
Chepigana.....												
Garachiné.....												
Jagüé.....												
La Maraca.....												
Sotaguti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tocuti.....												
EL REAL.....												
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....	4	1		1			7	4	4	1		

Panamá, 30 de Abril de 1933

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CATRE.....												
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....												
Calabacito.....												
Cerro de Puja.....												
Pitaloz.....												
Océ.....												
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....												
Chupampa.....												
LAS MINAS.....												
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....												
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
Prad.....												
Sor.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	31	45	16	26	1	9	22	16	11	27		

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAGA

Lista de Cartas Rezagadas en la Agencia Postal de Panamá

MES DE MARZO.—LETRA C

202 Carley Paulose	223 Diaz Maria Antonia	247 Diaz Oscar
203 Camallo Raúl	224 Davis A. J.	248 Dade Phillip
204 Castellón Rodolfo	225 Dunham Antonio Alemán de	249 Dominguez Rose
205 Cardozo Rodolfo	226 Diaz Aurelio A.	250 Diaz Simona
206 Carlos Rosario	227 Dougherty B. E.	251 Davis Stanley F.
207 Cumbra Silveria	228 Delgado Balbino B.	LETRA E
208 Clair Sephila	229 Diaz Clementia	252 Equeras Arturo
209 Camarazama Seledonio	230 Dowling Chas E.	253 Estrada Alfonso
210 Calderón Severiano	231 David Cecilia M. de	254 Echeverría B. Berta (2)
211 Castellón Sultana	232 Diaz Carlos N.	255 Espinosa Celinda Lucrecia
212 Chen Samuel	233 Dewnie D. E.	256 Escofery Dalya
213 Cajar Tristán Desiderio	234 Diaz Mendez Domingo	257 Estrada Emilia Peña de
214 Cabal Eures Tomás	235 Diaz Elodia R. de. (2)	258 Escudero Elvira de
215 Conchigal Y. (P)	236 Diaz Familia	259 Escobar Fortunato
216 Carey William	237 Dominguez Fermina	260 Evans Herbert H.
217 Chester W. C.	238 Diaz Gabriel (3)	261 Escobar José B.
218 Campbell Walter	239 Diaz Hermilia de	262 Esteves Juan A.
219 Castro Yolanda Isabel	240 Dutary Isabel	263 Espinosa Lucia Mariana
LETRA D	241 Diaz Julia Teresa	264 Echevarría Luis A.
220 Diaz Adán (2)	242 Diego Julio S. de	265 Espinosa Maria Ignacia G. de
221 Delgado Aminta	243 Diaz Lucia	266 Eldridge Miguel
222 Diaz Armando	244 Delgado Mercedes	267 Esquivel Nhora
	245 Duclarme M. (2)	268 Escudero Pantalación
	246 Delgado Nicanor	

269 Espinosa Sara Ester
270 Escobar Silvia E.
271 Escobar Tomás
272 Echeona Virginia C. de.
273 Esplin William

LETRA F

274 Figueroa F., Aura B.
275 Funeraria Agencia
276 Flores Andrea
277 Feuillet Camilo
278 Ferragioni Domingo
279 Falcon Ester
280 Figueroa Eduardo R.
281 Ford Fearon R.
282 Fernández José L. (Tarjeta)
283 Fernández Julián
284 Flynn Lawrence J.
285 Freer Luisa
286 Fong L.
287 Funk Kurt
288 Fuentes Manuela de la Cruz
289 Fong Mario F. de
290 Fábrega Olmedo (3)
291 Fredericks Phillip W.
292 Fernández Santos C. vda. de.
293 Fuentes Segunda
294 Flynn T. L. (2)
295 Figueroa Teófila

LETRA G

296 Guthrielet A.
297 Gómez Angel
298 Guillén Argentina Romero de.
299 Garzín Alejandro
300 Guerra Alfonso
301 Gautero Antonio
302 Guerrero Alfonso
303 Gay A. J.
304 Gómez Berta
305 González Bausto
306 Gans Charles C. (3)
307 González Carlos Juan
308 González Ceferino A.
309 García Carmen D.
310 García M. Diógenes
311 Gutierrez Ester M. de.
312 Galbriith Eduardo
313 García Enrique
314 George Rothary Ernesto
315 Geraberek Elsa M.
316 Geyne Franz
317 García Fermina
318 Guardia G. de la.
319 Gutiérrez Guillermina
320 Garibaldi Isabel M.
321 Gómez Ismael
322 García Iginio
323 Guevara Inés Maria
324 Guerrero Inocencia
325 Gómez Juana M. de
326 Calles B. Juan F.
327 Gordon Jr. Jacinto
328 Grossman Jacobo
329 Guerra J. M.
330 González Jesús
331 García José
332 González L.
333 Galonez O. Luis
334 Guerra Maria vda. de.
335 González Maria de Cruz
336 Guerrero Martina
337 García Martín
338 Guardia Oamira de la.
339 Guardia Olga de.
340 González Oleida
341 Guardia Odey G. de.
342 Gómez Próspero
343 Garrido Pedro
344 Guerra Petra Maria
345 Gomez Robert
346 Guardia Ramón
347 Gorman E. Ruth
348 González Ricardo M.
349 Garzola Rosa
350 Guardia Soledad (2)
351 Guillén Santos
352 Gorday Telesforo
353 González Telesforo
354 Galvez Tomasa
355 Galvez Victoria
356 García Victor M.
357 Green William T.
358 González Zolia

LETRA H

359 Hernández Aquileo
360 Hamilton A. J.
361 Hay Basil
362 Herrera Blanca
363 Hudgson Clara
364 Hinds C. W.
365 Hunter Carmen S.
366 Hansen Eloisa E.
367 Herrera Eulogia
368 Halphen Elida
369 Hurtado Felipe
370 Hemmings George
371 Hamilton Gerald
372 Hansen Gilda de.
373 Harper Hilda
374 Herrera Herminia
375 Herrera Ida Arosemena de.
376 Hart Luis F.
377 Hilbert Lorena de.
378 Hakón Léa
379 Henríquez Lucila A.
380 Herrera Manuel R.
381 Henríquez Mercedes M. de.
382 Hansell Miguel
383 Hilmunada Maria
384 Herrera Miguel (2)
385 Hernández P. Otilia
386 Hurtado Pedro A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 24 de Mayo

N° 421. United Fruit Company. Protocolización de un extracto del Acta de la sesión celebrada por los accionistas de la Capital donde consta la elección de directores, y de otro de la sesión celebrada por la Junta Directiva donde se acordó aceptar la renuncia del Director Víctor M. Cutter y se nombró al señor Harry K. Noyes para reemplazarlo.

N° 422. United Fruit Company. Se protocoliza el Poder General conferido por la Compañía a favor del señor Henry Stirling Blair y R. y la revocación de otros poderes.

N° 423. El señor Harman Luig en nombre de la sociedad "F. Harman Sing Co." contrata los servicios del señor Katar Sing Shoukhal Sing quien se encuentra en la India.

N° 424. El señor José María Grimahlo Bernal, constituye fianza hipotecaria para garantizar su manejo como Juez Eleuterio de la Provincia de Coclé.

N° 425. El Banco Nacional cancela hipoteca que fué constituida por el señor Víctor M. Uzcó y cuyo pago asumió el señor David Carrillo Echevers.

N° 426. La señora Maria Ester Jurado Alegre, confiere poder especial al señor Fernando Alegre Jurado.

N° 427. El señor Hugh Jordan White vende un lote de terreno de su finca denominada "Nueva Luisa" al señor George Rodgers Campbell.

NOTARIA SEGUNDA

Día 24 de Mayo

N° 396. Por la cual la Cervecería Alemana del Pacifico rescinde y cancela contrato celebrado con George Sorensen.

N° 397. Por la cual el señor Federico Emilio Simons, constituye hipoteca a favor de la señora Josefa Mendoza de Jaen, por B/. 7,000.00 sobre una finca en esta ciudad.

N° 398. Por la cual The Chase National Bank of the City of New York, cancela hipoteca constituida por el Gral. Nicanor Arturo de Obarrio. Esta es una cancelación parcial.

N° 399. Por la cual el señor Ernesto Martínez, vende a la señora Juana Ana Masarás de Oliver, 4 carros automotiles por la cantidad de B/. 1,600.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de mayo de 1933.

As. 1563, 1567 y 1568. Oficios números 4841, 4845 y 4846 de 23 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, en los cuales dicho funcionario comunica que esa institución, en uso de la facultad que se reservó en contrato hipotecario, ha asumido la administración de dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Leonor Pau de Papi, Susana de Regis y Victoria Rivera Baldeolivar.

As. 1569. Escritura número 393 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Ramirez Maronez constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Felicidad Arango de Branca hace una cancelación hipotecaria.

As. 1570. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 23 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Weng Chiu", con domicilio en esta ciudad.

As. 1571. Escritura número 315 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "D. P. Amer Singh Company Ltd.", confiere poder al socio Param Singh.

As. 1572. Escritura número 385 de 20 de marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Leticia López de Vallarino y sus hijos adicionan la escritura N° 220 de 27 de marzo de este año, de la misma Notaría.

As. 1573. Escritura número 344 del 27 de abril último, de la Notaría Primera, por la cual se constitu-

ye la sociedad denominada "Kopche & Neumann Inc.", con domicilio en esta ciudad.

As. 1574. Escritura número 425 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Dario Carrillo Echevers.

As. 1575. Oficio número 280 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Clara González a favor de "Aracema y Cia", en el juicio seguido por "C. Ruiz de Aguirre & Co." contra la sociedad primeramente nombrada.

As. 1576. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Dolores Yusta de Arias, en su carácter de Presidente de la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., constituye hipoteca a favor de la Luz del Istmo N° 21, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de los perjuicios que pueda causarle Jorge Benítez Arias, con el juicio ordinario que le tiene entablado.

As. 1577. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aguilar Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Concepción Quintana sobre una finca ubicada en el Darién, para garantizarle los posibles perjuicios que pueda causarle con una solicitud de secuestro.

As. 1578. Escritura número 398 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca, parcialmente, a Nicanor Arturo de Obarrio.

As. 1579. Este documento entró al Registro el día 9 de los corrientes, bajo el asiento N° 1371 del Tomo 19 del Diario.

As. 1580. Este documento entró al Registro el día 8 de los corrientes, bajo el asiento N° 1359 del Tomo 19 del Diario.

As. 1581. Escritura número 344 de 19 de agosto de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Besach Inc. vende un terreno ubicado en Antón a Ricardo Vallacino Chiari.

As. 1582. Escritura número 206 de 23 de marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Maximino Echevers vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a José Perfecto Echevers; éste asume una hipoteca y hace varias cancelacio-

nes, y Daria Carrillo Echevers también hace una cancelación.

As. 1583. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6° de este Circuito, por la cual Clara González constituye hipoteca a favor de Oscar G. Donnist y otros, sobre una finca ubicada en Coclé, para responder de los perjuicios que pueda causarles el Reverendo Northon Bellany, en la acusación particular que ha entablado contra dichos señores.

As. 1584. Oficio N° 123 de 23 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Veraguas, con el cual acompaña copia del auto dictado, en la misma fecha, declarando el estado de quiebra del comerciante Domingo León, establecido en la ciudad de Santiago.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 24 de Mayo)

Josefina Moreno
Olga Silvia Denis
José M. Blanquised
Raquel de la Guardia
Humberto H. Vasquez

DEFUNCIONES

(Día 24 de Mayo)

Samuel Gale
Maria Briand
Vicente Lorenzo
Paula Rodriguez
Felipe A. Bivrea
Antonio F. Cigarista

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 1° de Junio hasta el 1° de Julio; a la par, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En vista de que la Secretaría de Gobierno y Justicia tiene informes de que el nombre de "Ernesto Sandoval", es un seudónimo usado por la persona que solicitó y obtuvo la personería jurídica de la Liga de Inquilinos y Subsistencias, en su carácter de Secretario General de dicha Liga, y de que los documentos que exige la Ley para conceder tal personería fueron autorizados por la firma de "Ernesto Sandoval", que se supone también apócrifa, por medio del presente se cita al señor "Ernesto Sandoval" para que comparezca al Despacho del Secretario o del Subsecretario de Gobierno y Justicia, dentro del término de CINCO días a partir del lunes 22 de los corrientes, con el fin de que identifique su persona. En caso de no comparecer dicho señor Sandoval, dentro del término indicado, se declarará nulo todo lo actuado en relación con la personería jurídica de que se trata.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia

AVISO OFICIAL

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papio', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I. Título VII. Libro II del Código Judicial, haga la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazado por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguno de los tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (\$5.000.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON.

El Juez,

El Secretario,

30 vs.—7

J. M. Belcón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución recaída el veintiseis de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Continental Banking and Trust Company contra Eladio Lasso, se ha

señalado el día catorce de junio próximo venturo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal el segundo remate de las siguientes propiedades, pertenecientes a la parte ejecutada:

a) Finca número cinco mil novecientos ochenta y ocho, inscrita al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del tomo ciento ochenta y ocho, la cual la constituye un terreno y dos casas en el construido, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, predio de Eladio Lasso; Este, el Cementerio Chino; y Oeste, la Avenida Cuatro de Julio. Medidas: el terreno mide: Norte, once metros cincuenta centímetros; Sur, veinticinco metros veinte centímetros; Este, veintinueve metros diez centímetros; Oeste, veintinueve metros setenta centímetros, o sea una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros. La casa distinguida con el número 21, mide: Norte, once metros cincuenta centímetros; Sur, diez y siete metros setenta centímetros; Este, once metros setenta centímetros; y Oeste, seis metros cincuenta centímetros, o sea ciento treinta y tres metros cuadrados noventa y cinco decímetros. La casa distinguida con el número veintitrés, mide: por el Norte, diez y seis metros setenta centímetros; Sur, veintinueve metros veinte centímetros; por el Este, diez y siete metros cincuenta centímetros, o sea una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados cincuenta y tres decímetros.

b) Finca número cinco mil novecientos noventa, inscrita al folio cuatrocientos noventa del tomo ciento ochenta y ocho, la cual la constituye un terreno y una casa y anexo en el construido, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, casa de Eladio Lasso; Este, Cementerio Chino; y Oeste, la Avenida Cuatro de Julio. Medidas: el terreno mide por el Norte, veintinueve metros veinte centímetros; por el Sur, treinta y seis metros noventa centímetros; por el Este, veintinueve metros veinte centímetros; y Oeste, veintinueve metros veinte centímetros, o sea una superficie de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados setenta decímetros. La casa mide: por el Norte, veintinueve metros veinte centímetros; por el Sur, treinta y tres metros diez centímetros; por el Este, diez y seis metros veinte centímetros; y por el Oeste, treinta y tres metros veinte centímetros, o sea una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados setenta decímetros. El anexo mide por el Norte, treinta y tres metros diez centímetros; por el Sur, treinta y seis metros noventa centímetros; por el Este, diez metros y por el Oeste, ocho metros, o sea una superficie de trescientos quince metros cuadrados.

c) Finca número mil trescientos treinta (1.330) inscrita al folio trescientos veinticuatro (324) del tomo veintinueve (29) de la Propiedad, citada, se describe: terreno y casa con un anexo de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad. La casa mide por costado Noroeste treinta metros (30) y de fondo doce (12) metros, o sea trescientos sesenta metros cuadrados (360). El anexo mide: Norte, once metros (11), y quince metros (15) de ancho (14), y quince metros (15) de largo, o sea doscientos diez y siete metros (217), ocupando por tanto ambas construcciones una superficie de quinientos setenta y siete (577) metros cuadrados. El terreno mide por el Noroeste, cincuenta metros noventa centímetros (59.90); por el Este, tres metros treinta y cinco centímetros (3.35); y por el Suroeste, haciendo frente a la Avenida Cuatro de Julio, cuarenta y dos metros (42), ocupando una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros, cuarenta y seis centímetros cuadrados (1.239.46), y cinco mil milímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, terreno de Clementina Pérez viuda de Caballero; por el Sur, el Cementerio Chino y la casa de Eladio Lasso marcada con el número (21); por el Este, el lote número cuatro (4) de la serie del plano protocolizado el diez y nueve

de enero de mil novecientos nueve (1909), bajo el número cuarenta y nueve (49) de la Notaría Primera de este Circuito; y por el Noroeste, la Avenida Cuatro de Julio.

Finca número 5988, propiedad número 21 hoy número 55, valorada, según el catastro en . . . B. 6.000.00
Finca número 5988, propiedad número 23, hoy número 57, valorada, según el catastro en . . . 15.000.00
Finca número 5990, propiedad número 19-A hoy número 53, valorada en . . . 20.000.00
Finca número 1330, propiedad número 25, valorada en . . . 20.000.00
Total . . . B. 61.000.00

Las fincas en remate tienen una anticresis a favor del Banco Nacional, la cual anticresis está vigente según el certificado respectivo del Registro Público.

Se fija de base para el remate la mitad del valor total de los bienes, o sea la suma de treinta mil quinientos balboas (B. 30.500.00). Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde serán admitidas las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Se advierte a los interesados, que si en esta ocasión no se lleva a efecto el remate, se hará el día siguiente y en el se admitirán propuestas por cualquier suma, y se verificará el remate sin necesidad de nuevos anuncios.

Panamá, 23 de mayo de 1933.

Octavio Villalón,
Srio.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha designado el día doce (12) de Junio, próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta de los siguientes bienes de los ejecutados Cleodvaldo Valle y Aura Díaz de Valle, que se encuentran depositados en poder del señor Rogelio Robles, en la ciudad de Aguadulce:

Una imprenta que se compone de las siguientes piezas:

1. Una prensa marca CHANDLER & PRICE-CLEVELAND.

Motor marca FAIRBANK.

1. Una prensa para tarjetas marca DANNON & PEETS;

1. Máquina pequeña para cortar papel (sin marca);

1. Máquina grande para cortar papel marca "ADVANCE-GUILLOTINA";

1. Un prensador de libros, sin marca;

1. Mesa de armar;

1. Un mostrador;

1. Una maquina de numerar; y

2. Bates de tinta;

Total de piezas diez y seis (16). Valorada por peritos en la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del anexo.

Para ser postor bástase presentar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre la expresada suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de Mayo, de mil novecientos treinta y tres.

Antonio Jofé,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión testamentaria de Kai Kee Ah Kai o Cheng o Cheng Hing Kwan, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres.

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión testamentaria del señor Kai Kee Ah Kai o Cheng Kai o Cheng Hing Kwan, desde la fecha de su defunción, acaecida el día diez de Diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Macao, y que son sus herederos los señores Antonio Ah Kai y José Ah Kai, según aparecen en el correspondiente testamento.

Se le ordena a todas las personas que tengan interés en el presente juicio de sucesión que se apersonen a él, a fin de hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días.

Fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese, por treinta veces en un periódico de circulación en esta ciudad y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL, la parte resolutoria de este auto, conforme lo dispone el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo. V. A. DE LEON S.—(fdo.) J. M. Belcón, Secretario.)

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, por un término de treinta días hábiles y copia de él se envía a los interesados para su publicación en un periódico de circulación en esta ciudad y en la GACETA OFICIAL, las veces que lo ordena la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Belcón.

3 vs.—1

DICTO NUMERO 28

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Municipio de Dolega, por medio de apoderado, ha solicitado en este Despacho el terreno necesario para áreas y ejidos de la población Chibarra, en el escrito que se inserta a continuación:

"Señor Gobernador de la Provincia Encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Pedro A. Silvera, Ldo. mayor y vecino de David, en presentación del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Dolega, pido a usted atentamente, que se sirva otorgarle título de dominio pleno a las áreas y ejidos de la población cabecera del expresado Distrito, que comprende una extensión superficial de 61 hectáreas, 2569 metros cuadrados dentro de los límites que señala el plano respectivo aprobado por el Arquitecto General y que acompaño en doble ejemplar para los efectos legales correspondientes.

También adjunto los documentos necesarios y el poder que me otorga mi personería. En tal virtud usted se servirá acoger esta solicitud y darle la tramitación que ordena el Código Fiscal y decretos que lo reglamentan.

Señor Gobernador.—David, Marzo 18 de 1933.

Pedro A. Silvera."

Los linderos son los siguientes: Del barranco del río David al Suroeste línea recta hasta el camino a David con dirección Este; de allí siguiendo el cañalón del matajeo a la misma dirección hasta la intersección del camino o calle de Dos Aguas con la arroyada la Delina; de allí rumbo en dirección Nor-Oeste, siguiendo en parte la arroyada Delina en línea recta hasta la intersección de la propiedad de Filadelfo Rivera con el llano, pasando por los predios de Plácido Cienega, Justo Rodríguez, Carmen Ortega, B. González y Filadelfo Rivera; después en dirección Oeste hasta la continuación del cerco de Aníbal Miranda con el barranco del río David y de aquí en dirección Sur-Oeste, siguiendo la orilla del barranco hasta llegar al punto de partida.

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía de Dolega y copia se envía al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador en el Despacho de Tierras.

MANUEL PINO R.

El Of. Secretario de Tierras.

S. Anguizola D.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuviere correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Ind. y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933

José Pezet.

Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Becas

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 20 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes pobres de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en lo referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres o guardadores; en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes; para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Cívica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Cívica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entonces con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato, en el cual se determinarán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a L. T. A. Williams, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado la siguiente providencia: y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2349 del C. Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, L. T. A. Williams, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con advertencia de que, de no hacerlo, su opinión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser exculpado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. AYARZA A.—Hermes, S. Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio diez y nueve de mil novecientos treinta.

Vistos: El señor Robert Wilcox demandado en este Despacho que su cónyuge L. A. Williams había desaparecido y se había apropiado una suma de dinero mayor de cinco mil dólares. Acogido el denuncia se procedió a su establecimiento. Se comprobó la existencia del cuerpo de delito y también la responsabilidad criminal de Williams; por consiguiente el enjuiciamiento se impone.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal a L. A. Williams, natural de Jamaica, negro, cajero de la casa comercial de "The Robert Wilcox & Co" y actualmente ausente del país, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo 5º, Título décimo tercero del Libro II del C. Penal.

Notifíquese y cópiese. — RODOLFO AYARZA A.—A. Ehlers, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se lo oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario.

Carlos Hormechea S.

5 vs.—5

AVISO

Por la presente publicación, avisamos al comercio en general que, por escritura N° 129, otorgada ante el Notario del Circuito de Colón, señor Acá, con fecha 15 de Mayo de 1933, hemos comprado al señor Silvio Salazar en su calidad de apoderado de la señora María Guerra vda. de Salazar, el establecimiento de Botica y Droguería situado en los bajos de la casa N° 3061 de la Av. Bolívar esquina a la calle Sexta de esta ciudad, con todos los enseres, aparatos y accesorios contenidos en su inventario.

Colón, Mayo 20 de 1933.

Javier Lluch Martín.

José A. Muñoz Gratacos.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero, Primer Suplente, del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, día de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: El auto que declara la sucesión intestada de Sebastián Pérez, vecino que fué del Distrito de Los Santos, desde el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, fecha de su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la menor Atanasia García, en su carácter de hija natural del causante, y ORDENA: Que comparezcan

a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Se nombra Curador de la menor Atanasia García, a la señora Mauricia García, madre de dicha menor. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—JACINTO LOPEZ Y LEON.—Juez Primero Primer Suplente.—El Secretario.—D. Palomino."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría a las 4 pm. de hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres, para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario.

D. Palomino.

3 vs.—2

AVISO

Que en esta fecha he comprado a la señora María Guerra, viuda de Salazar, su establecimiento de Botica y Droguería situado en la casa número 11.156 de la Avenida Bolívar, como lo dispone el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Mayo 19 de 1933.

Vicente Lara F.

3 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Pablo Paz como infractor de las disposiciones reglamentarias sobre timbres fiscales, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 88 de fecha de hoy que dice:

"Confirmarse en todas su partes la Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Licencias en las diligencias sumarias levantadas en la investigación de la contrabandación de la Ley 22 de 1925 que reglamenta el uso de timbres fiscales, cuya parte resolutoria dice:

"Quedan decomisados los veintitrés boletines rojos incautados por la policía el día diez y ocho de Marzo del corriente año, los mismos que serán incautados".

"Regístrese comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

"El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMÉNEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las diez y veinte de la mañana.

HORACIO MORENO Y A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—1.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 740

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Remalido Barroja en el lugar conocido con el nombre del "Portón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde.

ULPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario.

Dario Samudio D.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

Félix Herrera G.

El Secretario,

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido este término no probare nadie ser dueño de este animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—30

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Jaén, vecino de La Loma (El Roble) de esta jurisdicción, ha sido depositado un caballo de color moro,

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Jaén como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vaga por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 19 de la mañana.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIGLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin señal de sangre y marcada a fuego así: HC.2.99.CH. dicho animal se encontraba vagando y causando daños, sin conocerse dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

Manuel Véliz P.

Secretario.

30 vs.—1